



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia; por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de abril 1859).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 12 de Febrero de 1929).

SUMARIO

Parte oficial.

Administración provincial
GOBIERNO CIVIL

Junta provincial de Abastos de León.
Circulares.

Administración municipal
Edictos de Alcaldías.

Entidades menores
Edictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia
Edictos de Juzgados.

Tribunal provincial de lo contencioso administrativo de León. — Recurso interpuesto por el Letrado D. Isaac Alonso.

Otra ídem por el mismo señor.

Causas de citación.

Depositoria.

Junta de propiedades del ramo del Ejército del provincia de León. — Anuncio.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Junta Provincial de Abastos de León

CIRCULAR

Esta Junta provincial de Abastos, en sesión del día 4 del actual, acordó tasar el quintal métrico de harina única, tanto de trigos nacionales como de con mezcla del 50 por 100 de exóticos, en 65 pesetas, con sacco y en fábrica; los subproductos de un quintal métrico de trigo en 8'25 pesetas, y el kilo de pan de familia en 65 céntimos.

Se acordó también en dicha sesión autorizar a los Alcaldes de los partidos judiciales de Murias de Paredes y Villafranca del Bierzo, para que permitan un pequeño aumento en el precio del pan, sobre el indicado, como hasta ahora, teniendo en cuenta que por no haber fábricas de harinas resulta más gravado ese artículo, por la mayor distancia, que para esta capital, donde se ha tenido en cuenta una peseta de gastos por quintal métrico de harina desde las fábricas.

Fueron aprobadas las multas impuestas por el Presidente durante el pasado mes y que son las siguientes:

10 pesetas a D. Angel García, por vender jarabe de limón sin la indicación «Fantasía» en el envase, y otras 10 pesetas a D.^a Agustina Vacas, por vender leche con escasez de manteca.

León, 7 de Febr. de 1929.

El Gobernador civil-Presidente,
Generoso Martín Toledano

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Alcaldía constitucional de Villaquilambre

Incluidos en el alistamiento verificado en este Municipio para el reemplazo del año actual, como comprendidos en el caso 5.º del art. 96 del Reglamento para aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, los mozos que adjunto se relacionan, e ignorando su actual paradero, se les cita por medio del presente anuncio, para que comparezcan por sí o por persona que legítimamente les represente, el día 3 de Marzo a las nueve de la mañana; previniéndoles que de no comparecer, ni hacerse representar, se les instruirá el expediente de prófugo a que se refiere el artículo 183 del Reglamento citado.

Villaquilambre, 4 de Febrero de 1929.—El Alcalde, Manuel Gutiérrez.

Relación que se cita

Benjamín Fernández Fernández, hijo de Vicente y Petra.

Isidro Fernández Flórez, de Juan y Angela.

Antolín Flórez Zamora, de Juan Antonio y María.

Laureano Gutiérrez Blanco, de Julián y Petra.

Alejandro Ramos Calderón, de Isidoro y Nicasia.

Alcaldía constitucional de La Pola de Gordón

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, naturales de este municipio, comprendido en el alistamiento del año actual, se advierte al mismo, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependa que por el presente edicto se le cita a comparecer en esta Casa Capitular por sí o por persona que legítimamente le represente, el día 3 del próximo Marzo, a las diez de la mañana, a exponer lo que le convenga referente a su inclusión en el alistamiento, advirtiéndole que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo 3.º, art. 111 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero del interesado, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Relación que se cita

Gerardo Pérez Magas, hijo de Joaquín y Joaquina.

Isidro Torralba Collado, de Antonio y Milagros.

Vicente Requejo Miguel, de José y Concepción.

Celso Rodríguez Martínez, de Feliciano y Gaspara.

Siro Rodríguez Sánchez, de Agustín y Eladia.

Juan Rodríguez Viñuela, de Gregorio y María.

Odoario Oduna Rodríguez, de José y Teresa.

Genualdo Canesco Fernández, de Ramón y Beatriz.

José González Blanco, de Donato y Rosa.

Trinitario Martínez García, de Daniel y María.

Ulpiano Sánchez Díez, de Mauricio y Rosa.

La Pola de Gordón, 2 de Febrero de 1929.—El Alcalde, Bernardino González.

Alcaldía constitucional de Villademor de la Vega

Formado el apéndice de rectificación el padrón de cédulas personales que ha de regir en este municipio para el año corriente, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de diez días para oír reclamaciones, confórselo dispone el artículo 27 de la Instrucción de 4 de Noviembre de 1925.

Villademor de la Vega, 6 de Febrero de 1929.—El Alcalde, Eutimio Fuertes.

Alcaldía constitucional de Quintana y Congosto

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, naturales de este municipio, comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Capitular por sí o por persona que legítimamente les represente, y el día 3 de Marzo próximo, a las diez de la mañana, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en el alistamiento; advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo 3.º, art. 111 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero de los interesados, parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Quintana y Congosto, 3 de Febrero de 1929.—El Alcalde, Aquilino Santamarta.

Relación que se cita

González García, Luis; hijo de Victoriano y Hermenegilda.

Muelas Mateos, Manuel; de Basilio y Josefa.

Vidales Aparicio, Fernando; de Dionisio e Ignacia.

Alcaldía constitucional de Vegas del Condado

Ignorándose el paradero de los

mozos que a continuación se relacionan, naturales de este Municipio, comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Capitular por sí o por persona que legítimamente les represente, el día 3 de Marzo, a las ocho de la mañana, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en el alistamiento; advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo 3.º, artículo 111 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero de los interesados, parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Relación que se cita

Hilario González González, hijo de Antonio y Marta.

Edmundo López Rodríguez, de Pedro y Mariana.

Eleuterio Llamazares Robles, de Angel y Vicenta.

Magín Llamazares Viejo, de Juan y Juana.

Leocadio Robles Díez, de Antonio y Jesusa.

Basilio Eubio González, de Pascual y Benjamina.

Y para debido conocimiento de los interesados lo hago público por medio del presente.

Vegas del Condado, 21 de Enero de 1929.—El Alcalde, Bonifacio Díez.

Alcaldía constitucional de Vega de Infanzones

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, naturales de este Municipio, comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Capitular por sí o por persona que legítimamente les represente, el día 3 de Marzo, a las ocho de la mañana, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en el alistamiento;

advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo 3.º artículo 111 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército; por ignorarse el paradero de los interesados, parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Vega de Infanzones, 4 de Febrero de 1929.—El Alcalde, Joaquín Santos.

Relación que se cita

Juan Alonso Robles, hijo de Julián y Juliana.

Alcaldía constitucional de Boñar

Se halla expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones durante el plazo de ocho días, la lista de los pobres del Municipio que por acuerdo de este Ayuntamiento, tienen derecho a asistencia facultativa y medicamentos gratuitos.

Boñar, 31 de Enero de 1929.—El Alcalde accidental, Herminio Rodríguez.

Alcaldía constitucional de San Pedro de Bercianos

Por medio del presente se hace saber a cuantos contribuyentes hayan sufrido alteración en sus contribuciones, tanto de riqueza rústica como de urbana, que pueden presentar las consiguientes relaciones, reintegradas debidamente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el mes de Febrero y en los días y horas hábiles de oficina, debiendo acompañar a dichas relaciones los justificantes de haber previamente satisfecho a la Hacienda los derechos reales de transmisión; sin cuyo requisito, no serán admitidas.

San Pedro de Bercianos, 31 de Enero de 1929.—El Alcalde, Decgracias Castellanos.

Alcaldía constitucional de Noceda

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, naturales de este Municipio, comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los

mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Capitular por sí o por persona que legítimamente les represente, el día 3 del próximo mes de Marzo, a las nueve de la mañana, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en el alistamiento, advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo 3.º, artículo 111 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero de los interesados, parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Relación que se cita

Lorenzo Alonso Martínez, hijo de Felipe y Agustina.

Marcelino Fernández García, de Constantino y Francisca.

Luis Sixto Nava Alvarez, de Pedro y Francisca.

Constantino Rodríguez González, de Marcelino y Pilar.

Efectuada la rectificación del padrón de habitantes de este Ayuntamiento, correspondiente al año de 1929, se halla expuesto al público por espacio de diez días, en la Secretaría municipal al objeto de oír reclamaciones.

Confecionadas las listas de familias pobres de este Ayuntamiento con derecho a figurar en la Beneficencia municipal durante el año actual de 1929, quedarán expuestas al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días, para su examen y oír reclamaciones.

A fin de proceder en su día a la confección de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica pecuaria y urbana que han de servir para el próximo año de 1930, los que hayan sufrido alteración a su riqueza, presentarán en la Secretaría municipal, durante el plazo de treinta días, las oportunas relaciones, con los documentos acreditati-

vos de haber satisfecho los correspondientes derechos a la Hacienda.

Noceda, 2 de Febrero de 1929.—
El primer teniente Alcalde, Dionisio Travieso.

*Alcaldía constitucional de
Valdefuentes del Páramo*

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, naturales de este Municipio, comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Capitular por sí o por persona que legítimamente les represente el día 3 de Marzo, a las ocho de la mañana, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en el alistamiento; advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo 3.º, artículo 111 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero de los interesados, parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Relación que se cita

Jesús Cordero Salvador, hijo de Miguel y Rosenda.

Formada la lista de electores de este distrito con derecho a elegir Compromisario para la elección de Senadores, se halla expuesta al público por tiempo reglamentario a los efectos de reclamación.

Practicada la rectificación del padrón de habitantes con referencia a 1.º de Diciembre último, queda expuesta al público por quince días para oír reclamaciones.

El padrón de familias pobres incluidos en la Beneficencia municipal, se halla expuesto al público por ocho días, para oír reclamaciones.

A contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se

hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, el repartimiento general formado para el año 1923, a fin de que los interesados en él puedan formular reclamaciones de agravio si se consideran perjudicados.

Terminado el repartimiento para las exacciones de bebidas espirituosas, espumosas, alcoholes, carnes frescas y saladas, para cubrir las atenciones del presupuesto municipal en el año actual, se halla expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones; advirtiéndose que los contribuyentes que no estuviesen conformes con la cuota asignada, quedarán sujetos a fiscalización administrativa de las referidas especies y pagarán según tarifa reglamentaria.

Valdefuentes del Páramo, 26 de Enero de 1929.—El Alcalde, Mariano Montiel.

*Alcaldía constitucional de
Valdeteja*

Formada la lista de electores con derecho a elegir compromisario para la elección de Senadores, se halla expuesta al público en la Secretaría municipal, por el tiempo reglamentario para oír reclamaciones.

Valdeteja, 4 de Febrero de 1929.—
El Alcalde, Ventura Alvarez

*Alcaldía constitucional de
Cebanico*

Formada la lista de electores con derecho a voto de compromisarios en las elecciones de Senadores que se verifiquen en el año actual, queda expuesta al público en esta Secretaría municipal por espacio de veinte días, para oír reclamaciones.

Cebanico, 31 de Enero de 1929.—
El Alcalde, Eliseo García.

*Alcaldía constitucional de
Villazala*

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Algucil y Portero de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 150 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes a esta plaza presentarán las instancias en esta Secretaría dentro del plazo de treinta días, con los debidos justificantes.

Villazala, 7 de Febrero de 1929.—
El Alcalde, Alejandro Franco.

*Alcaldía constitucional de
Valdemora*

Formado por la Junta general del repartimiento de utilidades de este término municipal el repartimiento para el ejercicio de 1929, en sus dos partes personal y real, queda expuesto al público por espacio de quince días y tres más, en la Secretaría del Ayuntamiento en las horas y condiciones que determina el artículo 510 del vigente Estatuto municipal, para que durante dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones oportunas; bien entendido que éstas han de ser en hechos concretos, precisos y determinados y demás que expresa el referido artículo 510 de dicho cuerpo legal.

Valdemora, 6 de Febrero de 1929.—
El Alcalde, Justo Martínez.

*Alcaldía constitucional de
Camponaraya*

Con el fin de que no sea burlado lo dispuesto en el artículo 104 del Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 27 de Febrero de 1925, se hace saber por medio de la presente al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Castrillo de Cabrera, de esta provincia, que con fecha 27 de Enero último, le ha sido dada cuenta por esta Alcaldía en comunicación número 10, la inclusión en el alistamiento de mozos de este término, al mozo Antonio García Mallo, hijo de José y Juliana, natural de aquel Ayuntamiento, y que hoy reside en ésta en compañía de sus padres. Y con el fin de que en aquel repetido Ayuntamiento no sea excluido el mozo de referencia, se publica el presente anuncio en virtud de no haberse recibido solución alguna de la comunicación que queda hecho mérito.

Camponaraya, a 6 de Febrero de 1929.—El Alcalde, Ildefonso Garello.

Alcaldía constitucional de Alija de los Melones

RELACION de los Sres. Concejales de este Ayuntamiento y mayores contribuyentes (número cuádruple de aquéllos) formada el día 1.º del actual a quienes corresponde el voto de Compromisario en las elecciones de Senadores que se verifiquen en el año actual.

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD
CONCEJALES		
1	Adriano G. Villaboa.....	Alija.
2	Laureano Romón Bécars.....	Idem.
3	Matías Villar Fernández.....	Idem.
4	Emilio Pérez Mielgo.....	Navianos.
5	Evaristo Merilla Villar.....	Idem.
6	Jacinto Pérez Martínez.....	Alija.
7	Francisco Rodríguez Villar.....	Idem.
8	Angel Mielgo Tecón.....	La Nora.
9	Andrés Cordero Huerga.....	Alija.
10	Jacinto Villar Fernández.....	Idem.

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	Cuota de contribución Pesetas Cts.
CONTRIBUYENTES			
1	Martín Pérez Esteban.....	Naviados.....	309 94
2	Juan Pérez Esteban.....	Alija.....	277 43
3	Leandro Merilla Domínguez.....	Idem.....	223 32
4	Nicomedes Martínez Román.....	Idem.....	163 88
5	Albino González Paz.....	Idem.....	161 36
6	Cipriano Fernández Pérez.....	Idem.....	158 98
7	Aureliano Hidalgo Fernández.....	Idem.....	151 53
8	Heliodoro Pérez Esteban.....	Idem.....	136 04
9	Joaquín Rojo Montes.....	Idem.....	133 60
10	Genadio Martínez Panchón.....	Idem.....	118 68
11	Máximo Rubio Rodríguez.....	Naviados.....	93 96
12	Juan Antonio Pérez Esteban.....	Alija.....	93 07
13	Melchor Mielgo Alija.....	La Nora.....	87 06
14	Hermanegildo González Pérez.....	Alija.....	68 83
15	Teodoro Artiga Fernández.....	Idem.....	83 07
16	Francisco Aparicio.....	Navianos.....	82 16
17	Eustasio Martínez Casado.....	Alija.....	77 48
18	Juan Pérez Pasado.....	Navianos.....	77 04
19	Juan Pérez Vecino.....	Idem.....	74 58
20	Antonino Alija Bécars.....	Alija.....	73 75
21	Simón Pérez Merillas.....	Idem.....	73 25
22	Antonio Pérez Alija.....	Idem.....	70 35
23	Dominico Andrés Bécars.....	Idem.....	67 35
24	Blas Esteban Alija.....	Idem.....	65 68
25	Matías Ferrero González.....	Idem.....	65 01
26	Antonio Rodríguez Martínez.....	Idem.....	63 90
27	Francisco Hidalgo Alija.....	Idem.....	63 25
28	Saturnino Varela Pérez.....	Idem.....	61 23
29	José Rodríguez Bécars.....	Idem.....	60 78
30	Marcelino Varela Pérez.....	Idem.....	58 78
31	Juan Martínez Pérez.....	La Nora.....	58 78
32	Domingo del Río.....	Alija.....	57 44
33	Pedro Merilla Villar.....	Idem.....	53 88
34	Emilio Pérez Pisabarro.....	La Nora.....	52 42
35	Francisco Pérez Martín.....	Idem.....	44 97
36	Manuel Pérez Morillas.....	Alija.....	37 96
37	San'tiago Pérez (mayor).....	Naviados.....	32 73
38	Antonio Rodríguez Martín.....	Idem.....	31 75
39	Andrés Pérez Alija.....	Idem.....	30 72
40	Juan Alija Bécars.....	Alija.....	26 61

Alija de los Melones, 1.º de Enero de 1929. — El Alcalde accidental, Laureano Buano.

Alcaldía constitucional de Sahagún

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal extraordinario para el ejercicio 1928 y 1929, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Sahagún, 8 de Febrero de 1929.—El Alcalde, Rafael Castrillo.

Alcaldía constitucional de Posada de Valdeón

Se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de veinte días, las listas de Concejales de este Ayuntamiento en unión de los 32 mayores contribuyentes con derecho a la elección de compromisarios para la de Senadores, remitiendo con esta fecha un duplicado al Excmo. señor Gobernador civil de la provincia.

Posada de Valdeón, a 1.º de Febrero de 1929.—El Alcalde, Fortunato Via.

Alcaldía constitucional de Gusendos de los Oteros

Formada la lista de familias pobres con derecho a la asistencia médico-farmacéutica gratuita que ha de regir en el corriente año, se halla expuesta al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento con el fin de oír reclamaciones.

Gusendos de los Oteros, 5 de Febrero de 1929.—El Alcalde, Marciano Martínez.

Alcaldía constitucional de Zotes del Páramo

El Ayuntamiento pleno en sesión extraordinaria del día de ayer y de conformidad con lo establecido en los artículos 481 y 489 del vigente Estatuto municipal, procedió a la designación de vocales natos de las comisiones de evaluación de las par-

tes real y personal del repartimiento general de utilidades de este municipio para el año actual de 1929 y queda expuesto al público durante el plazo de siete días, en la Secretaría del mismo, con el fin de oír reclamaciones, pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Parte real

D. Francisco Santa María Gallego, mayor contribuyente por rústica.

D. Quiterio Castro Barragán, idem id. por urbana

D. Felipe Cuevas Franco, idem id. hacendado forastero.

D. Bienvenido Pérez Cueto, idem id. por industrial.

Parte personal

Parroquia de Zotes

D. Dámaso Pérez, cura párroco.

D. Eusebio García, mayor contribuyente por rústica.

D. Manuel Grande Manceñido, id. id. por urbana.

D. Paulino Manceñido, id. id. por industrial.

Parroquia de Villastrigo

D. Eleuterio Gutiérrez, cura de Villastrigo.

D. Mariano Parrado, mayor contribuyente por rústica.

D. Tomás Alvarez González, idem id. por urbana.

D. Isaac Gorgojo Fernández, idem id. por industrial.

Parroquia de Zambrocinicos

D. Laureano Grande Grande, mayor contribuyente por rústica.

D. José Galván Colinas, id. idem por urbana.

D. Martín Galván, id. id. por industrial.

Zotes del Páramo, 5 de Febrero de 1929.—El Alcalde, Elioro Chamorro.

ENTIDADES MENORES

Junta vecinal de Villares de Orbigo

Formadas por dicha Junta las cuentas de los presupuestos ordinario y extraordinario de 1928, para la construcción de escuelas y viviendas para los maestros de este pueblo, se hallan expuestas al público en

esta Presidencia, por término de quince días, de conformidad a lo prevenido en el art. 579 del Estatuto municipal, a fin de atender las reclamaciones que se presenten; pasado dicho término, no serán atendidas.

Villares, 3 de Febrero de 1929.—El Presidente, Hipólito del Corral.

Junta vecinal de Nistal de la Vega

Las cuentas del ejercicio económico del segundo semestre de 1927 y el año de 1928, se hallan terminadas y expuestas al público por el plazo de quince días en casa del presidente para oír reclamaciones, pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Se halla expuesto al público el presupuesto ordinario formado por esta Junta para el año de 1929, en casa del Sr. Presidente, para oír reclamaciones, durante el plazo de quince días, a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo que se hace público para general conocimiento.

Nistal de la Vega, 2 de Febrero de 1929.—El Presidente, Antonio Ortiz.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE LEÓN

Habiéndose interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso administrativo por el Letrado D. Isaac Alonso, en nombre y representación de D. José Vivas Pastor, Secretario del Ayuntamiento de Quintana y Compostgo, contra acuerdos de dicha Corporación fechas 11 y 21 de Diciembre de 1928 por los que le suspendieron y destituyeron de mencionado cargo; este Tribunal en providencia al efecto y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 de la ley que regula el ejercicio de esta jurisdicción acordó anunciar el presente recurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el

negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León, a 1.º de Febrero de 1929. — El Secretario, Frutos Reicio. — P. M. de S. S.: El Secretario, Antonio Lancho.

Habiéndose interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso administrativo por el Letrado D. Isaac Alonso, a nombre y con poder de D. José Vivas Pastor, contra la resolución del Ayuntamiento de Quintana y Congosto, fecha 12 de Diciembre de 1928, resolviendo el concurso anunciado para proveer la plaza de Secretario de dicha Corporación; este Tribunal en providencia al efecto y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 de la ley que regula el ejercicio de esta jurisdicción acordó anunciar el presente recurso en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia, para conocimiento de los que tuvieran interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León, a 1.º de Febrero de 1929. — El Presidente, Frutos Reicio. — P. M. de S. S.: El Secretario, Antonio Lancho.

Juzgado municipal de León

Don Arsenio Arechavala y Rivera, Abogado, Secretario por oposición del Juzgado municipal de esta capital.

Doy fe: Que en el juicio que se dirá, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia. — En la ciudad de León a doce de Enero de mil novecientos veintinueve, el señor Juez municipal de la misma, D. Dionisio Hurtado Merino, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal, seguidos entre partes; de la una, como demandante, D. Abdón Villa Sandoval, vecino de León; y de la otra, como demandado, D. Antonio Carreño Rodríguez, domiciliado en Granada, sobre pago de pesetas, y **Fallo.** — Que debo condenar y condeno al demandado D. Antonio Carreño Rodríguez, a que luego que

esta sentencia sea firme, abone a D. Abdón Villa Sandoval, la cantidad de ochocientas ochenta y ocho pesetas, que le ha reclamado por el concepto expresado en la demanda, imponiendo a dicho demandado todas las costas. Así por esta sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en los estrados del Juzgado, lo pronuncio, mando y firmo. — Dionisio Hurtado. — Fue publicada el mismo día.

Y para notificación del demandado rebelde, expido el presente en León, a doce de Enero de mil novecientos veintinueve. — Licenciado Arsenio Arechavala. — V.º B.º, Dionisio Hurtado.

1020, P. — 73

Cédulas de citación

Por la presente se cita a Antonio García Sánchez, de 51 años de edad soltero, natural de Jerez de la Frontera y sin domicilio conocido, para que comparezca ante este Juzgado Municipal, sito en el Consistorio Viejo de la Plaza Mayor, el día veinte del actual, a las once horas, provisto de sus pruebas, con el fin de prestar declaración como denunciado en juicio de faltas por hurto de ropas.

León, 6 Febrero de 1929. — El Secretario, Expedito Moya.

Por la presente se cita a Isidro Rodríguez, de oficio peluquero, natural de Oviedo, en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado Municipal, sito en el Consistorio Viejo de la Plaza Mayor, el día veintitrés del actual, a las once horas, provisto de sus pruebas con el fin de prestar declaración como denunciado en juicio de faltas, por hurto de un par de zapatos.

León, 6 de Febrero de 1929. — El Secretario, Expedito Moya.

Requisitoria

Fernández Fernández, Isaac, hijo de Ricardo y de Dominga, natural de Folgoso de la Ribera, provincia de León, de 24 años de edad, domiciliado últimamente en Buenos Aires y sujeto a expediente por

haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Astorga, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el cuartel de Alfonso XII, ante el Juez Instructor, D. Julio de Cavia e Ibañez, Comandante de Infantería, con destino en el Regimiento Isabel la Católica, número 54, de guarnición en La Coruña, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

La Coruña, 31 de Enero de 1929. El Juez Instructor, Julio de Cavia.

Jefatura de Propiedades del Ramo del Ejército de la provincia de León

El Jefe de Propiedades del Ejército de León.

Hace saber: Que debiendo arrendarse an esta plaza locales con destino a Parque de Intendencia de la misma, por haber terminado la prórroga forzosa del contrato de los ocupados actualmente y haberse así dispuesto por Real orden comunicada de 18 de Enero último, se convoca por el presente anuncio a los propietarios de fincas de esta capital que deseen ofrecerlas con dicho objeto, debiendo los que lo verifiquen hacerlo por sí o por sus legítimos representantes en papel del sello de una peseta veinte céntimos, sin raspaduras ni enmiendas que no estén debidamente salvadas, y desde la publicación de este anuncio hasta el día 8 del próximo mes de Marzo, en la oficina de esta Jefatura, sito en la Avenida del General Castro Girona, núm. 3, ajustándose las proposiciones al modelo inserto a continuación.

Los locales objeto de arriendo se ajustarán en lo posible a la capacidad, condiciones que expresa el programa de necesidades aprobado por la Superioridad, el cual se hallará de manifiesto durante el período de anuncio en la citada Jefatura, todos los días laborables, desde los diez a las trece horas.

El arriendo será por un plazo fijo de duración de cinco años, prorrogables por la tácita de año en año, si cuatro meses antes de la termina-

ción de cada plazo no se avisa en contrario por cualquiera de los partes contratantes, en la inteligencia de que el tiempo de duración del arriendo, incluso las prórrogas, no podrá exceder de diez años.

El contrato no quedará perfecto hasta que recaiga la aprobación definitiva y empezará a regir desde el día en que se entreguen por inventario todos los locales adaptados a las necesidades del servicio, sin derecho a indemnización, entre las que será indispensable la construcción e instalación por el propietario o a su cargo por el Ramo del Ejército, en el local a ellos destinado, de uno o dos hornos de cocción continua y plaza giratoria a ser posible sistema «Ayestarán», con mínima producción por hornada de 200 a 250 raciones en dos trozos.

El propietario fijará el plazo mínimo en que podrá realizar todas las obras necesarias a juicio de la Junta de Arriendos, pudiéndose ocupar los locales a medida que se vayan terminando, sin derecho a percibo alguno por alquiler hasta la total entrega.

El uso a que se destinarán los locales que se trata de arrendar, será el peculiar a los servicios de Subsistencias, Acuartelamiento y Campamento a cargo del Parque de Intendencia.

Los locales se recibirán por el Ramo del Ejército, bajo inventario, devolviéndose en igual forma. Este inventario se formará por el Cuerpo de Ingenieros militares.

Serán de cuenta del propietario los gastos de contribución, impuestos y demás cargas de la finca, los de anuncios y ejemplares de la escritura que sean necesarios al Ramo del Ejército, los gastos de la Escritura pública e inscripción en el Registro de la Propiedad cuando así proceda, y las obras de entretenimiento y reparo de desperfectos ocasionados por el uso natural, y si éstos no tuviesen lugar en un plazo prudencial, serán ejecutados por el Ramo del Ejército con cargo a los alquileres que se devenguen.

Por el Ramo del Ejército podrá

ser rescindido el contrato si se suprimiese el servicio que ocupa la finca, se trasladase a otro edificio propiedad del Estado o dejara de consignarse en Presupuesto el crédito necesario para pago de los alquileres.

El importe del arriendo se abonará mensualmente, a medida que lo permitan las consignaciones del Tesoro, por la Pagaduría de la Jefatura de Propiedades de León, quedando sometido al pago de los impuestos establecidos o que se establezcan por las Leyes de Hacienda.

La Administración se reserva el derecho de rescindir el contrato en todo tiempo, siempre que el arrendatario no cumpla las condiciones del mismo.

Los locales que se ofrezcan serán visitados por la Junta de Arriendos y reconocidos por el Cuerpo de Ingenieros militares, y aceptada provisionalmente por dicha Junta la proposición más ventajosa, se elevará a la Superioridad para la resolución que proceda.

Recaída la aprobación definitiva, el Jefe de Propiedades militares, lo notificará al propietario de la finca, señalándole el día en que entre ambos con la intervención del Comisario del Ejército, deberá otorgarse la escritura de arriendo.

El contrato de arriendo se formalizará con arreglo a la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de Julio de 1911, en escritura pública, y si el plazo de duración fuese superior a seis años, será inscrita aquélla en el Registro de la Propiedad a favor del Estado.

En el concurso regirán los preceptos del Reglamento para la contratación administrativa en el Ramo de Guerra, de 6 de Agosto de 1909, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de Julio de 1911, reglamento de Obras del Cuerpo de Ingenieros de 4 de Octubre de 1906, y demás disposiciones complementarias.

León, 6 de Febrero de 1929.—
El Jefe de Propiedades, Eugenio Murga.

Modelo de proposición

Don F. de T. y T., domiciliado en y con residencia en provincia de, calle, número, enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* fecha, núm. ... (o en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia fecha, núm. ...) en que se convoca a un concurso de proposiciones para arriendo de locales con destino a Parque de Intendencia de León, ofrece con sujeción a aquél y al programa de necesidades expuesto al público, la finca que posee en la calle, núm. ...; por el plazo de (en letra), acompañando plano de la misma, como está distribuido actualmente, y memoria descriptiva de las obras de adaptación a las necesidades a satisfacer, las que se compromete a realizar con la intervención e inspección del Cuerpo de Ingenieros militares, en un plazo (en letra) de meses, sin derecho a indemnización alguna durante el periodo de ejecución, aunque parte de los locales vayan ocupándose, comprometiéndose también al pago de la obra de entretenimiento y reparaciones por el uso natural durante el periodo de arriendo; a entregar y recibir la finca bajo inventario formado por el Cuerpo de Ingenieros militares; a percibir el importe del arriendo periódicamente, según lo permitan las consignaciones del Tesoro; a la rescisión del contrato sin ulterior recurso, siempre que el Estado no necesite el local ofrecido o por falta del que suscribe en el cumplimiento del mismo; a los gastos de formalización del contrato, por su cuenta, así como los demás que se consignan en el anuncio, todo lo anteriormente expuesto por el alquiler anual de (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del propietario)

Observaciones.— Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño y adherirse la póliza correspondiente antes de su presentación.

Si se firma por poder, se expedirá como autefirma el nombre y apellidos del propietario o el representante de la casa o razón social, y se firmará e insertará en el concurso.